

# 475

# 1144



18-1-73

Ley mediante la cual se concede  
una pensión del Estado de RD\$60.00  
mensuales, a la señora Regina Alié  
Soto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 1561

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

19 ENE. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediate la -  
cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 pesos oro  
mensuales, a la señora Regina Aliés Soto, ha sido promulgada  
en fecha 18 de enero de 1973, y registrada con el No.475.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Nºms

1561

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

19 ENE. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -  
cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 pesos oro  
mensuales, a la señora Regina Aliés Soto, ha sido promulgada  
en fecha 18 de enero de 1973, y registrada con el No.475.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm:

1561

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

19 ENE. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -  
cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 pesos oro  
mensuales, a la señora Regina Aliés Soto, ha sido promulgada  
en fecha 18 de enero de 1973, y registrada con el No.475.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

01559

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de Enero de 1973.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión de RD\$60.00 pesos mensuales, a la señora Regina Aliés Soto, Sirvienta en el Senado de la República, por más de 20 años, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por la señora Josefina Portes de Vallenzuela, Senadora por la Provincia de San Juan de la Maguana.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano <sup>A.</sup> Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
11 de enero de 1973

000011

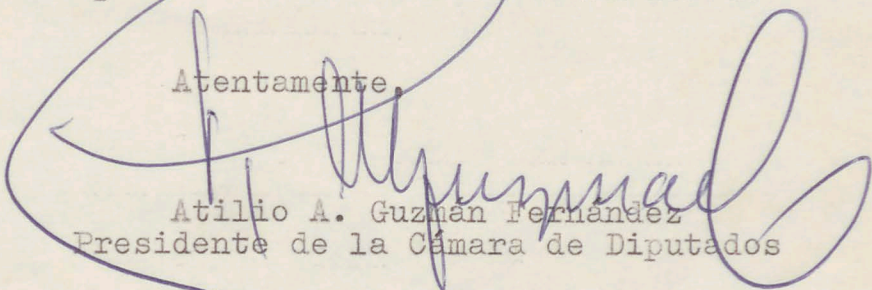
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1559 de fecha 10 del mes en curso, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión de RD\$60.00 pesos mensuales, a la señora Regina Aliés Soto, Sirviente en el Senado de la República, por más de 20 años, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
11 de enero de 1973

000011

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1559 de fecha 10 del mes en curso, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión de \$60.00 pesos mensuales, a la señora Regina Aliés Soto, Sirvienta en el Senado de la República, por más de 20 años, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora Regina Aliés Soto, ha prestado servicios en el Senado de la República, como sirvienta, por más de 20 años;

CONSIDERANDO: Que actualmente la señora Aliés Soto se encuentra enferma y sus actuales condiciones no le permiten realizar ninguna actividad física productiva para subsistir;

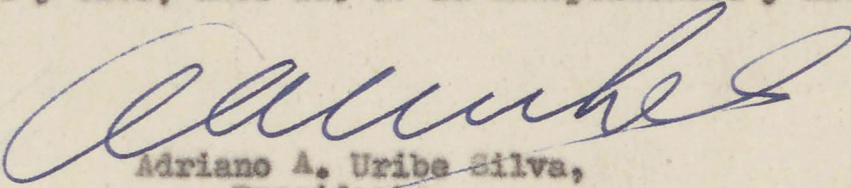
VISTO: El artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

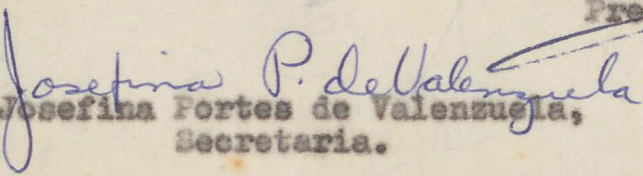
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

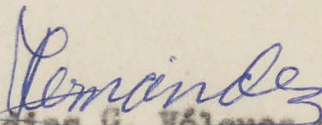
Art.1.- Se concede una pensión del Estado de Sesenta pesos oro - (RD\$60.00) mensuales, a la señora Regina Aliés Soto.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Enero del año mil - novecientos setenta y tres; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Prof. Pidas G. Vélquez de Hernández,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 72  
REGISTRADA AL No. 497  
en el folio ..... del libro letra S.  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos vetados por el Senado  
y consta de una  
hojas escritas en escritura y razón de dos  
ejemplares.  
Santo Domingo, 10 de enero 1972



Francisco A. A. R.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Propuesta de ley 3  
desem 9-1-73  
desem 2da. ley 3  
desem 10-1-*

CONSIDERANDO: Que la señora Regina Aliés Soto, ha prestado servicios en el Senado de la República, como Sirvienta, por más de 20 años;

CONSIDERANDO: Que actualmente la señora Aliés Soto se encuentra enferma y sus actuales condiciones no le permiten realizar ninguna actividad física productiva para subsistir;

VISTO: El artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de <sup>sesenta</sup> ~~Cincuenta~~ pesos oro (RD\$ <sup>60</sup> 50.00) mensuales, a la señora Regina Aliés Soto.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

*Josefina P. de Valdesuela  
Senadora*

*9-1-73*

*Arch*